



PASIÓN POR EDUCAR

***CARRERA:***

*Lic. En Contaduría Pública.*

***MATERIA:***

*Principios Jurídicos.*

***TEMA:***

*El Ordenamiento Jurídico.*

***TRABAJO:***

Concepto De Derecho

***CATEDRATICO:***

*L.C. Cristian Cortés Bermúdez*

***ALUMNA:***

*Alison Melanie Moreno Alcazar.*

***GRADO:*** 3°

***GRUPO:*** A

***FECHA DE ENTREGA:***

*05/JUL/2020*

# **DERECHO**

El derecho es el conjunto de reglamentaciones, leyes y resoluciones, enmarcadas en un sistema de instituciones, principios y normas que regulan la conducta humana dentro de una sociedad, con el objetivo de alcanzar el bien común, la seguridad y la justicia.

## Norma imperativa

En derecho se considera norma imperativa a aquella norma jurídica que posee un contenido del que los sujetos jurídicos no pueden prescindir, de manera que la regulación normativa que se haga de la materia tendrá completa validez independientemente de la voluntad del individuo.

El concepto de norma imperativa se contrapone al de norma dispositiva, pues en este último supuesto, la norma y su contenido están supeditadas al principio de voluntariedad, y su aplicación está limitada a los supuestos en los que los sujetos no regulen sus relaciones en sentido distinto al dictado por la norma dispositiva.

Es el tipo de norma predominante sobre todo en el derecho público. Cabe agregar que la mayor parte de las normas de los distintos ordenamientos jurídicos tienen carácter imperativo, aunque existe un mayor margen para la autonomía de la voluntad en el derecho privado.

## Norma Dispositiva

La norma dispositiva es aquella norma jurídica de cuyo contenido puede prescindirse en virtud del principio de autonomía de la voluntad. Su ámbito normativo se reduce así a los casos en los que los individuos no establecen una regulación distinta a la dispuesta legalmente. Cabe añadir que este tipo de normas son características del Derecho privado, parcela jurídica en la que predomina la libre voluntad de los individuos a la hora de establecer relaciones jurídicas. En todo caso, la mayor parte de la doctrina coincide en que tiene una aplicación prácticamente nula en el ámbito del Derecho Público. Sin embargo, hay autores que opinan que la norma dispositiva también se da en derecho Público, en donde también hay un cierto margen para la autonomía de la voluntad. En cualquier caso, esta posición que suele ser refutada aludiendo a la confusión que se hace entre capacidad dispositiva y norma dispositiva. Así, la distinción entre estos conceptos da lugar a cierta polémica doctrinal.

El objetivo de reglamentación de las normas jurídicas es el comportamiento humano. Pero no es el derecho el único conjunto de normas que regulan la vida del hombre. Junto a él existen una regla moral que pretenden igualmente dirigir las relaciones del hombre en sociedad.